



## **ACUERDO No. CSJANTA24-157**

30 de mayo de 2024

“Por el cual se prorroga la autorización del cierre extraordinario de Despachos Judiciales y dependencias de los pisos 3, 16 y 17 del Edificio José Félix de Restrepo de Medellín, sin suspensión de términos en los procesos y trámites que tienen a cargo, por obras de cambio de cableado estructural del inmueble”.

### **EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE ANTIOQUIA**

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas mediante el Acuerdo 433 de 1999, Artículo 101 de la Ley 270 y el Acuerdo PSAA16-10561 de 2016, artículo 11,

#### **CONSIDERANDO QUE:**

1. El Consejo Superior de la Judicatura celebró contrato con la empresa ASOCIACION CSJ UPSYSTEM 2023 para cambio de cableado estructural en varias sedes judiciales a nivel nacional entre ellas, el Palacio de Justicia de Medellín, Edificio José Félix de Restrepo ubicado en la Carrera 52 No. 42 -73 sector Alpujarra, contrato que inició su ejecución el 21-11-23.
2. En cumplimiento al objeto contractual, en Medellín se han intervenido paulatinamente varios pisos de la edificación, para lo cual el Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia ha emitido los Acuerdos seccionales CSJANTA23-206 (22-11-23), CSJANTA23-209 (01-12-23), Acuerdo CSJANTA23-210 (04-12-23), CSJANTA23-215 (14-12-23), CSJANTA24-1 (11-01-24), CSJANTA24-6 (26-01-24), CSJANTA24-22 (31-01-24) CSJANTA24-31 (09-02-24), CSJANTA24-32 (13-02-24), CSJANTA24-35 (26-01-24), CSJANTA24-49 (01-03-24), CSJANTA24-49 (01-03-24), CSJANTA24-62 (15-03-24), CSJANTA24-82 (05-04-24), CSJANTA24-88 (09-04-24), CSJANTA24-107 (02-05-2024), CSJANTA24-111 (02-05-2024) y CSJANTA24-149 (22-05-2024), mismos que dan cuenta del tipo de trabajo que se está realizando en el palacio de justicia por cuenta del referido contrato y de los riesgos que estos generan para quienes laboran y concurren en esos espacios.
3. Que Mediante el acuerdo CSJANTA24-88 (09-04-2024), prorrogado con Acuerdo CSJANTA24-107 (02-05-2024), se dispuso el cierre extraordinario entre el 15 de abril y el 31 de mayo de 2024, ambas fechas inclusive, de los despachos judiciales y dependencias administrativas que funcionan en el piso 3 del Palacio de Justicia José Félix de Restrepo de Medellín, sin suspensión de términos en los procesos judiciales y trámites administrativos que tienen a cargo.
4. Con Acuerdo CSJANTA24-111 (02-05-2024), se autorizó el cierre extraordinario sin suspensión de términos entre el 06 y el 31 mayo de 2024, ambas fechas inclusive, de los despachos judiciales y dependencias administrativas que funcionan en los pisos 16 y 17 del Palacio de Justicia José Félix de Restrepo de Medellín, sin suspensión de términos en los procesos judiciales y trámites administrativos que tienen a cargo.

5. Con oficio DESAJMEO24-2025 (22-04-24), la Directora Seccional de Administración Judicial de Medellín, solicita la autorización de la prórroga del cierre extraordinario sin suspensión de términos, de los pisos 3, 16 y 17 del Palacio de Justicia José Félix de Restrepo de Medellín, toda vez que a la fecha no se han culminado las obras de cableado y adecuación de espacios de las oficinas ubicadas en los mencionados pisos.

6. Teniendo en cuenta las recomendaciones presentadas por el Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo, en donde se indica sobre los riesgos locativos y peligros que dan lugar a condiciones inseguras para los servidores judiciales que están haciendo presencia en los pisos donde se desarrollan las obras, se recomienda continuar con la medida de trabajo remoto haciendo uso de las herramientas de las Tecnologías de la Información, para los despachos ubicados en los pisos 3, 16 y 17, hasta tanto las condiciones de seguridad no mejoren y restringir el acceso al público en dichas áreas ya que se estaría exponiendo a un riesgo inminente de sufrir un accidente.

7. Que el artículo 11 del Acuerdo PSAA16-10561 de 2016 emitido del Consejo Superior de la Judicatura establece: *«ARTÍCULO 11°. Cierre y traslado transitorio de despachos. Por razones de fuerza mayor o por necesidades del servicio, debidamente motivadas, los Consejos Seccionales de la Judicatura podrán ordenar transitoriamente tanto el cierre como el traslado de sitio o de sede de los despachos judiciales de su Distrito o Circuito»* se considera necesario apoyar a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Medellín, en procura de que no se paralice la ejecución del contrato y en consecuencia, luego del estudio y análisis de la petición que presenta la Directora Seccional en cuanto los riesgos que pueden generar en la salud y vida, no solo de los servidores judiciales que tienen su sede en los pisos referidos, sino también los usuarios que allí se presentan, considera viable el Consejo Seccional de la Judicatura, el cierre solicitado en procura de que los trabajos se adelanten por el contratista sin mayores contratiempos.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, en sesión ordinaria 20 del 22-05-2024 encontró justificada la solicitud, al configurarse una situación que impide la prestación normal del servicio y, en consecuencia,

#### **ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1°.** Prorrogar **hasta el 06 de junio de 2024 inclusive**, el cierre extraordinario sin suspensión de términos, autorizado en el Acuerdo CSJANTA24-88(09-04-24) y prorrogado con Acuerdo CSJANTA24-107 (02-05-2024), de los despachos y dependencias administrativas que funcionan en el piso 3 del Palacio de Justicia José Félix de Restrepo de Medellín, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este acto administrativo.

**ARTÍCULO 2°.** Prorrogar **hasta el 13 de junio de 2024 inclusive**, el cierre extraordinario sin suspensión de términos, autorizado en el Acuerdo CSJANTA24-111 (02-05-24), de los despachos y dependencias administrativas que funcionan en los pisos 16 y 17 del Palacio de Justicia José Félix de Restrepo de Medellín, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este acto administrativo.

**ARTICULO 3°.** Los servidores judiciales adscritos a las dependencias administrativas y despachos judiciales cuyas sedes son objeto de prórroga de cierre, deberán prestar servicio de manera remota haciendo uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones – Tics, desde el lugar que tengan autorizado para residir, atendiendo presencialmente al público que así lo requiera con un miembro del equipo de trabajo.

**ARTICULO 4°.** La Dirección Seccional de Administración Judicial de Medellín, garantizará que en la sede judicial estén dadas las condiciones para que la prestación del servicio pueda realizarse de manera remota y en los espacios dispuestos en el piso 4.

**ARTÍCULO 5°.** Los titulares de los despachos que se cierran deben garantizar el acceso del personal del contratista a los espacios en obra los cuales está previsto se intervengan en horas del día y de la noche y los fines de semana, debiendo entregar las llaves cuando no vayan a estar presentes en la sede al Área de Soporte y Mantenimiento Tecnológico de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Medellín.

**ARTÍCULO 6°.** La afluencia de público en los pisos a cerrar de manera extraordinaria deberá ser la estrictamente necesaria y por el menor tiempo posible, debiendo el servicio de seguridad ocuparse de este aspecto, a efectos de reducir el tiempo de exposición en la zona intervenida.

**ARTÍCULO 7°.** Las dependencias que involucra el cierre extraordinario aquí referido deberán informar el contenido del presente acto administrativo a los usuarios y partes interesadas en cuanto a lo de su competencia.

**ARTÍCULO 8°.** Remítase copia del presente acto administrativo al Tribunal Superior de Medellín, y a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Medellín para los fines pertinentes.

**PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Medellín – Antioquia, a los treinta (30) días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro (2024)



**FRANCISCO RAFAEL ARCIERI SALDARRIAGA**  
Presidente

CMRV